

ACTA NÚMERO CIENTO SEIS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. SEGUIMIENTO A SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, CON EL FIN DE CONSTRUIR UNA ESTACIÓN DE GAS LP POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TOMZA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5. SEGUIMIENTO A SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE CONSTRUIR UNA ESTACIÓN DE GAS LP POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TOMZA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.I.A. JEZAHIEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

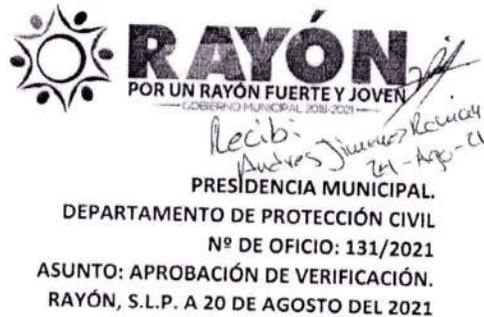
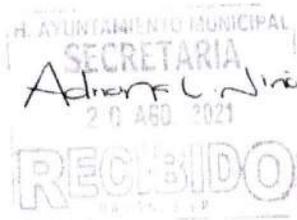
SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. CABILDO, LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 105, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

*Sumuntanga*

CUARTO PUNTO. - ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DIA, Y TOMANDO COMO ANTECEDENTE LOS PUNTOS TRATADOS EN LAS ACTAS 99 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO EN ACTA NUMERO 101 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, DENTRO DE LAS CUALES SE MENCIONARON LOS DOCUMENTOS PENDIENTES POR ANEXAR ; POR LO QUE SE PROCEDE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, CON EL FIN DE CONSTRUIR UNA ESTACIÓN DE GAS LP POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA TOMZA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL CRUCERO DE RAYON, S.L.P.; PARA LO CUAL SE DIO CUENTA DEL EXPEDIENTE INICIAL, EL CUAL QUEDO INSERTO EN EL ACTA NUMERO 99 DE SESION ORDANIA DE CABILDO; ASI COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE ENTREGAR PARA CONOCIMIENTO DE ESTE H. CABILDO COMO LO ES EL PERMISO EXPEDIDO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE) EL CUAL FUE PREVIAMENTE ENTREGADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDIL PARA SU ANÁLISIS, ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN, MISMO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN:



*[Vertical list of signatures on the right margin]*

LIC. JAVIER SOTO GARCÍA  
APODERADO LEGAL DE GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Presente.-

Por medio del presente, quien suscribe el director de Protección Civil de Rayón, S.L.P., Al haber recibido la solicitud de verificación de la empresa Tomza de México S.A de C.V.

Se extiende la aprobación de la verificación de la estación de servicio con fin específico para el expendio al público de venta de gas Lp de la empresa Tomza de México S.A de C.V a los 20 días del mes de agosto del año 2021, la cual cumple con las indicaciones con forme a la **NOM-008-ASEA-2019 del párrafo 5.3.1 inciso (a) Requisitos del predio.**

La presente aprobación, no da por hecho que el inmueble en mención se cumpla con todas las medidas y normas de seguridad aplicables a la protección civil, por lo que a la par de este documento normativo se deberá observar el cabal cumplimiento de dichas obligaciones y no se está exento de supervisiones de la autoridad.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. SERGIO PONCE QUIJADA.  
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL.

C.c.p. Archivo



Jardín Hidalgo # 110, C.P. 79740  
Centro Rayón, S. L. P.  
Tels: (487) 87 7 00 61 Fax: 87 7 00 63

*[Vertical list of signatures on the right margin]*

Al contestar este oficio sírvase usted citar el número del mismo y fecha en que se gira a fin de facilitar su tramitación, así como tratar por separado los asuntos cuando sean diferentes.

*[Handwritten scribble]*



# TÍTULO DE PERMISO

## DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN

### NÚM. LP/14547/DIST/PLA/2016 (ANTES AD-SLP-028-N/01)

OTORGADO A

### GAS TOMZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CON FECHA 11 DE JULIO DE 2001, CON  
VIGENCIA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO

ESTA CARÁTULA SE INTEGRA AL TÍTULO DE PERMISO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/012/2016 DEL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, QUE INSTRUYE LA CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, EXPENDIO Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.



SECRETARÍA DE ENERGÍA

### TÍTULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS L. P.

No. AD-SLP-028-N/01.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P., con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, párrafo segundo, 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3, 16 fracción III, inciso a), párrafos Primero al Cuarto 19, 22 y 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1°, 3°, 12 y 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### CONSIDERANDO

Que se recibió en esta Dirección General con fecha 29 de junio de 2001, con No. de folio 6731 el escrito de la empresa GAS MODELO DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. en el predio ubicado en KM. 4+000 DE LA CARR. AL PEÑASCO A PARTIR DEL ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO NORTE ZACATECAS-MATEHUALA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; con una capacidad de almacenamiento de 250,000 litros agua al 100% en 1 tanque(s), con el fin de proporcionar el servicio de Distribución de Gas L.P., y

Que se presentó la documentación a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como el dictamen emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada con número UVSELP 044-A, C. Romeo Ramírez Sánchez, en el que señala que el proyecto presentado cumple con los requisitos técnicos y de seguridad previstos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Energía

#### RESUELVE

ÚNICO.- Otorgar a la empresa GAS MODELO DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., el Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. No. AD-SLP-028-N/01, mismo que estará sujeto a los siguientes

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO.- La Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. a que se refiere el presente Permiso se ubicará en KM. 4+000 DE LA CARR. AL PEÑASCO A PARTIR DEL ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO NORTE ZACATECAS-MATEHUALA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI domicilio que fue indicado en el proyecto correspondiente.

*Juan T...*

- SEGUNDO.-** El presente Permiso confiere a su titular el derecho de instalar y operar una planta de Almacenamiento para Distribución, comprar Gas L.P., almacenarlo y venderlo a Usuarios Finales o a Estaciones de Gas L.P. para Carburación, mismo que estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.  
Se entiende por Usuario Final, la persona que adquiere Gas L.P. para su propio consumo en Instalaciones de Aprovechamiento, en vehículos de combustión interna o Estaciones de gas L.P. para Carburación.
- TERCERO.-** Este Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, renovables en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- CUARTO.-** Las formas de entrega de Gas L.P. al usuario final se harán conforme a lo dispuesto por los artículos 59 al 62 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- QUINTO.-** Son obligaciones generales del Permisionario las conducentes y aplicables, establecidas en los artículos 64 y 77 al 83 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- SEXTO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 25 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario podrá ceder el presente Permiso, previa autorización de la Secretaría de Energía, conforme a los requisitos que al efecto establecen dichos artículos.
- SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario deberá contratar y/o mantener vigente un seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros, durante el término a que se refiere el punto Tercero de este Permiso.
- OCTAVO.-** El Permisionario deberá presentar a la Secretaría, en su caso, conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los siguientes avisos por escrito:
  - a) Aviso de inicio de operaciones de la Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., mismo que se acompañará de la copia de la póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros, del dictamen de la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente, dictaminando que las instalaciones de la planta y los programas de mantenimiento, seguridad y contingencias cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
  - b) Aviso de las modificaciones técnicas que se vayan a realizar, cuando incrementen o disminuyan las instalaciones o afecten el diseño básico de las mismas, acompañando el dictamen de la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente. Este aviso deberá presentarse en un plazo mínimo de 10 días hábiles, previos a la fecha en que se inicie la realización de dichas modificaciones.
  - c) Aviso con quince días naturales de anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, de la suspensión del servicio cuando ésta sea previsible. En caso de que la suspensión del servicio no sea previsible, el aviso correspondiente deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión. En ambos casos dicho aviso deberá señalar la fecha de reanudación del servicio.

*Amg* *[Signature]*

- NOVENO.-** El Permisionario proporcionará el servicio de Distribución de Gas L.P. en la zona geográfica que se señala en el anexo del presente Permiso, sin que la misma implique derecho de exclusividad alguno. Dicha zona podrá ser modificada, dando aviso a la Secretaría por lo menos con quince días de anticipación.  
La Secretaría podrá determinar la Distribución de Gas L.P. a otra zona geográfica de la zona señalada, en aquellos casos que así se requiera.  
El Permisionario, conforme al artículo 64 fracciones V y VI del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, deberá proporcionar permanentemente durante las 24 horas del día, el servicio de supresión de fugas en la zona geográfica donde presta el servicio, además deberá establecer oficinas o instalaciones en dicha zona que permitan atender a Usuarios Finales, garantizando la atención al público.
- DÉCIMO.-** El Permisionario deberá rendir a la Secretaría trimestralmente los siguientes informes por escrito:
  - a) Informe técnico descriptivo sobre siniestros, accidentes y percances sucedidos durante dicho periodo, causados por las operaciones de la Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P.,
  - b) Importaciones y exportaciones, en su caso, y
  - c) Informe de las ventas mensuales de Gas L.P., efectuadas en el trimestre anterior, incluyendo los datos relativos a la cantidad de Gas L.P. comercializado, su origen y destino por tipo de adquirente, así como el número de vehículos y Recipientes Portátiles retirados definitivamente y repuestos.
- DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 6º primer párrafo y 23 fracción I, inciso f) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en relación con el artículo 13 fracción V de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Permisionario no podrá:
  - a) Comercializar Gas L.P. carburante en las instalaciones de su planta, salvo que cuente con el Permiso correspondiente de esta Secretaría;
  - b) Estacionar en vía pública Vehículos de Reparto para suministrar recipientes portátiles en forma distinta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
  - c) Utilizar Auto-tanques para vender Gas L.P. a vehículos, así como llenar recipientes portátiles, y
  - d) Vender en su planta Gas L.P. a Usuarios Finales en recipientes portátiles, distintos a Minitanques, salvo disposición expresa en contrario.

*[Circular Stamp]*

*Amg* *[Signature]*

*[Vertical Column of Signatures]*